

Expte. B-101-08 BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE - Inter Bloque ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD. Proyecto de Ordenanza Ref.: Programa "Conductor Responsable".-

VISTO:

Que durante el año 2007 más de 8000 argentinos perdieron la vida en accidentes de tránsito, que esta cifra significa un record trágico que merece que se sumen los esfuerzos tendientes a crear las condiciones necesarias para reducir esos índices.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país posee uno de los mayores índices de muertos y lesionados derivados de accidentes de tránsito.

Que según la asociación civil LUCHEMOS POR LA VIDA las causas que más inciden directamente en la producción de los hechos trágicos son entre otras, el exceso de velocidad, la falta de uso de elementos de seguridad (cinturón, casco) y la ingesta de alcohol y drogas al conducir. Que muchas organizaciones especializadas en seguridad vial, señalan a la ingesta de alcohol como la principal de estas causas.

Que la muerte derivada de accidentes de tránsito es una de las principales causas de muerte entre jóvenes menores de 35 años. Que estudios realizados por el Instituto de Seguridad Vial (ISEV) indican que el 25 por ciento de los accidentes viales se produce durante la madrugada del domingo y que gran parte de los mismos se deriva de la ingesta de alcohol por parte de los conductores. Que estadísticas recientes, brindadas por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires en los controles de alcoholemia que efectúa, determinaron que casi el 30 por ciento de los casos que dieron positivos correspondió a jóvenes de entre 18 y 30 años.

Que el manejar bajo la influencia del alcohol es un serio problema que afecta a nuestro país y a todos los países del mundo. Que en las ciudades y países mas desarrollados en seguridad vial, se han creado programas que reciben diversos nombres, Conductor Responsable, Transporte Seguro, Conductor Designado, etc., y todos ellos tienen el objetivo esencial de contribuir a cambiar las actitudes hacia el manejo bajo la influencia del alcohol y crear conciencia pública sobre el problema, proponiendo alternativas al manejo en estado de ebriedad. Estos programas promueven el concepto de designar a un conductor que se mantenga sobrio, constituyendo así un transporte seguro, es decir fomentan las condiciones para que personas que han consumido bebidas alcohólicas tengan un transporte seguro a sus hogares. Dichos programas han sido considerados efectivos porque eliminan muchos de los riesgos asociados con el manejar bajo la influencia del alcohol. El único requerimiento es que las personas planeen por adelantado y tengan la opción de seleccionar a una persona que no consuma alcohol, es decir fomentar la práctica habitual y espontánea de designar a alguien que se mantenga sobrio en situaciones en las cuales están presentes bebidas alcohólicas. Este tipo de programas ayudan a la comunidad a conocer los mensajes de prevención acerca del manejo bajo la influencia del alcohol, e ilustran las diversas maneras en las cuales las sociedades pueden estimular formas de manejar sobrio y seguro. El Conductor Responsable o Designado no es la persona que está más sobria sino siempre es la persona que no tomó, que no ingirió bebidas alcohólicas. Es decir fomentan el principio que sustenta la ley nacional 26.363 de cero alcohol al conducir. La Ley nacional de Tránsito modificada por la 26.363 establecía 0,5 por ciento de alcohol en sangre para los automóviles y 0,2 por ciento en motocicletas y ciclomotores, solo exigía cero por ciento de alcohol en sangre para los conductores de las categorías profesionales, igual criterio sostiene el Decreto 40/07 que rige dentro de nuestra provincia de Buenos Aires. Es decir toda la legislación moderna tiende a eliminar totalmente la influencia del alcohol a la hora de conducir.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el de 14 de julio de 2008, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en todo el ámbito del Partido de Pergamino el Programa
----- **“CONDUCTOR RESPONSABLE” “CONDUCTOR DESIGNADO”.-**

ARTÍCULO 2º.- Dicho programa funcionará dentro del ámbito de competencia de la
----- Dirección de la Juventud, con la asistencia técnica y logística de Inspección General y Tránsito, especialmente su división nocturnidad.-

ARTICULO 3º.- La Dirección de la Juventud y la División Nocturnidad brindarán capacitación
----- a los agentes encargados de ejecutar el presente programa.-

ARTICULO 4º.- Objetivo del Programa: El Programa “Conductor Responsable” Conductor
----- Designado” es un programa de participación voluntaria, cuyo principal objeto es influir en las conductas y hábitos de jóvenes y adolescentes, dirigido concretamente a evitar que los jóvenes ingieran alcohol si van a conducir y evitar que las personas sean transportados por quienes hayan ingerido alcohol.-

ARTICULO 5º.- “Conductor Responsable” “Conductor Designado”: Es aquel que
----- encontrándose legalmente habilitado para conducir se compromete a no ingerir bebidas alcohólicas y a llevar en forma segura a su hogar a los demás miembros de su grupo.-

ARTICULO 6º.- Actividad:

I - Bajo la coordinación de la Dirección de la Juventud se colocará un Stand en las inmediaciones de una disco, bar o pub nocturno del Partido de Pergamino previamente determinado.-

II - Los responsables identificarán los diversos grupos de jóvenes que se acerquen. Se anotará nombre y número de documento de los miembros del grupo y los datos del vehículo en que se transportan (Dominio, Marca).-

III – Se identificará al conductor responsable- designado mediante la colocación de una pulsera y se le entregará al mismo vales gratis para el consumo de bebidas no alcohólicas.-

IV - El conductor responsable- designado se comprometerá a no ingerir bebidas alcohólicas. También podrán asumir el mismo compromiso todos los miembros del grupo.-

V - A la salida del local nocturno se le practicará al conductor responsable- designado un control de alcoholemia. También se le practicará al resto del grupo en caso de que se pretenda participar por todo el grupo.-

VI – Si el control realizado al conductor responsable- designado da resultado cero, el mismo se hará acreedor a los premios previamente establecidos y a participar de sorteos en premios mayores.-

VII - Si el control efectuado al conductor responsable da positivo, pero aún por debajo del nivel alcohol en sangre permitido para la conducción (0,5), no se hará acreedor a ningún premio y se le aconsejará que ceda el manejo del automóvil a un miembro del grupo que posea resultado cero. Si el resultado de alcohol en sangre sobrepasa lo permitido, los jóvenes deberán buscar necesariamente un conductor que no haya bebido para cederle el manejo del rodado de regreso a sus hogares.-

VIII - Se practicará el control a todos los miembros que componen el grupo que solicitó participar del programa y en el caso de que todos sus miembros no hayan consumido alcohol (resultado cero) participarán de sorteos por premios previamente establecidos.-

ARTICULO 7º.- La Dirección de la Juventud habilitará un registro con las distintas empresas que deseen participar en este programa mediante la donación de bienes o derechos para ser utilizados dentro del presente programa, como viajes, electrodomésticos, pases libres a boliches, recitales, espectáculos artísticos, deportivos, sociales, órdenes de compra, etc. La Dirección de la Juventud elevará a medida que los reciba la nómina y comprobantes de los objetos y bienes donados para ser aceptados por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8.- El Departamento Ejecutivo preverá una partida presupuestaria adecuada para ejecutar el presente programa en el presupuesto 2009.

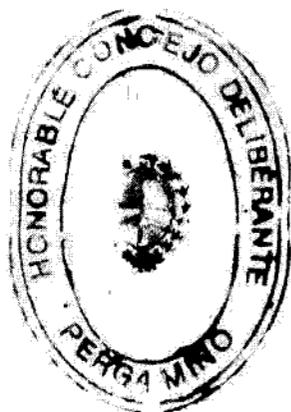
ARTICULO 9º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 15 de julio de 2008.-

ORDENANZA N° 6841/08


DIANA MARTIN DE WATFI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino